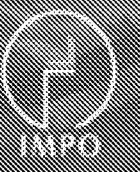
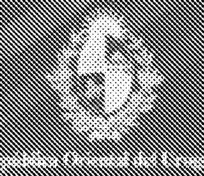
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.907 Montevideo, jueves 28 de enero de 2010







Turismo en Uruguay

CORREDOR OCEÁNICO

Suscripciones 2010 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia IMPO

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	BAJA
$ 6.998	$ 3.579	$ 635	

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.

IMPO

Firma: Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia CLIENTE

Nombre

E-mail

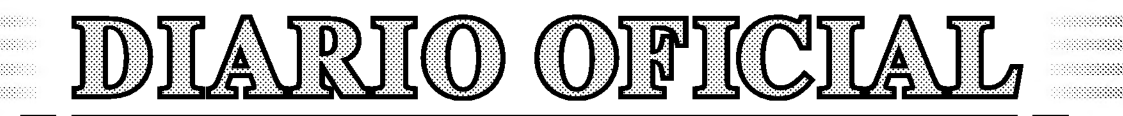
N° de Cliente

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	BAJA
$ 6.998	$ 3.579	$ 635	

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.907 - Montevideo, jueves 28 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 16/010

Incorpóranse al colectivo de trabajadores amparado por el Seguro de Enfermedad y Prestaciones Accesorias del personal de Metzen y Sena S.A. (SEPAMYS), al Seguro Nacional de Salud a partir del 1º de diciembre de 2009.
(160*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Enero de 2010

VISTO: lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 69 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, respecto de la incorporación al Seguro Nacional de Salud de los trabajadores comprendidos en el régimen de Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales que funcionen al amparo del Decreto-Ley Nº 14.407 de 22 de julio de 1975;

RESULTANDO: I) que, realizadas las actuaciones correspondientes por aplicación del Artículo 43 del Decreto-Ley Nº 14.407 y del Artículo 29 del Decreto Nº 7/976 de 8 de enero de 1976, el Banco de Previsión Social ha concluido que el Seguro de Enfermedad y Prestaciones Accesorias del Personal de Metzen y Sena S.A. (SEPAMYS) no es viable;

II) que, con fecha, el Banco de Previsión Social remitió las correspondientes actuaciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, competente a los efectos de la disolución de SEPAMYS;

CONSIDERANDO: I) que, la inviabilidad de SEPAMYS pone en riesgo la continuidad asistencial de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., amparados por dicho seguro convencional;

II) que, los referidos trabajadores están afiliados en forma colectiva a GREMCA, prestador que integra el Seguro Nacional de Salud;

III) que, es conveniente, a los efectos de asegurar la continuidad asistencial, que dichos trabajadores permanezcan registrados en el prestador citado al amparo del Seguro Nacional de Salud, sin perjuicio de su derecho a elegir otro de los que lo integran;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórese al colectivo de trabajadores amparado por el Seguro de Enfermedad y Prestaciones Accesorias del Personal de Metzen y Sena S.A. (SEPAMYS), al Seguro Nacional de Salud a partir del primero de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual se deberán integrar los aportes al Fondo Nacional de Salud que determina el Artículo 61 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Los trabajadores referidos en el artículo anterior del presente decreto, que se encuentren afiliados a GREMCA, permanecerán registrados en el mismo prestador al amparo del Seguro Nacional de Salud.

No obstante, podrán optar por otro de los prestadores que integran dicho seguro dentro de los ciento veinte días, contados a partir del primero de diciembre de 2009. Transcurrido dicho plazo, el registro quedará firme y sólo podrá modificarse de conformidad con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables a la movilidad de los usuarios amparados por el Seguro Nacional de Salud.

La Junta Nacional de Salud instruirá al Banco de Previsión Social para que traslade de oficio en los sistemas informáticos que opera, el registro de los referidos trabajadores afiliados a GREMCA al amparo de Seguro Nacional de Salud, y habilite las modificaciones posteriores que puedan producirse dentro del plazo establecido en el inciso anterior del presente artículo.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 38/010

Desígnase al Consejero Dr. Pablo Alberto Porro Lancieri Miembro Titular, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y Coordinador Nacional de la Delegación de la República en la Comisión de Comercio del MERCOSUR.
(165)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: el Decreto Nº 259/1997 de 29 de julio de 1997 por el cual se crea la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

RESULTANDO: que el artículo 2º del mencionado Decreto dispone que la Delegación de la República en la Comisión del MERCOSUR estará ingresada por cuatro Miembros Titulares y cuatro Alternos, correspondiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, la coordinación de la Delegación;

CONSIDERANDO: que se hace necesario designar al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que se desempeñará como Coordinador Nacional de la Delegación de la República en la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 259/997 de 29 de julio de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al señor funcionario del Servicio Exterior, Consejero Doctor Pablo Alberto Porro Lancieri, de la Dirección de MERCOSUR e Integración Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Miembro Titular en representación de dicha Secretaría de Estado en la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y Coordinador Nacional de la Delegación de la República en la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; PEDRO VAZ.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Decreto 19/010

Sustitúyese el art. 3ro. del Decreto 114/995 en la redacción dada por el art. 1ro. del Decreto 114/005.
(163*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de Enero de 2010

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita la modificación del artículo 3ro. del Decreto 114/995 de 22 de febrero de 1995 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 314/005 de 19 de setiembre de 2005, aprobándose un coeficiente a efectos de liquidar las retribuciones de los docentes del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

RESULTANDO: I) que conforme a lo que dispone el Decreto 70/980 de 5 de febrero de 1980 el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico es un Organismo de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea para el personal técnico aeronáutico civil.

II) que el artículo 3ro. del Decreto 114/995 de 22 de febrero de 1995 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 314/005 de 19 de setiembre de 2005, establece los coeficientes a efectos de fijar las retribuciones a docentes de las Escuelas de Comando y Estado Mayor Aéreo, Militar Aeronáutica y Técnica Aeronáutica y Escuadrón de Vuelo Avanzado.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario proceder a fijar el coeficiente correspondiente a los docentes del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico a efectos de mejorar el actual sistema de enseñanza y optimizar la utilización del personal docente disponible.

II) que el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico informa que la presente gestión no ocasionará erogación alguna al Estado, implicando únicamente reasignación de recursos.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Comando General de la Fuerza Aérea y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Sustitúyase el artículo 3ro. del Decreto 114/995 de 22 de febrero de 1995 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 114/005 de 19 de setiembre de 2005 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3ro.- Los Profesores recibirán por concepto de clases dictadas, una retribución igual a la percibida por los Profesores del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria de la categoría correspondiente multiplicada por los coeficientes que se detallan a continuación:
1.- Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo 5,0 (cinco).
2.- Escuela Militar de Aeronáutica 4,0 (cuatro).
3.- Escuela Técnica de Aeronáutica 3,0 (tres).
4.- Escuadrón de Vuelo Avanzado 3,0 (tres).
5.- Instituto de Adiestramiento Aeronáutico 3,0 (tres)".

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GABRIEL CASTELLA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
4
Decreto 17/010

Autorízase a título de excepción a la normativa aprobada por el Decreto 533/008, a la Fábrica de Productos Lácteos "Pili", del departamento de Paysandú, al cambio en la configuración de los ejes del vehículo de su propiedad, matrícula IAB 3789.
(161*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Enero de 2010

VISTO: la gestión presentada por la Fábrica de Productos Lácteos "Pili" del departamento de Paysandú a fin de obtener autorización especial, a título de excepción a la normativa aprobada por el Decreto Nº 533/008 de fecha 3 de noviembre de 2008, para un cambio en la configuración de los ejes del vehículo de su propiedad del tipo semiremolque furgón de triple eje, matrícula IAB 3789.

RESULTANDO: I) Que la solicitud se origina por el alto costo de producción y traslado que insume atender la demanda local y parte del consumo diario que remiten a Montevideo, por lo que desplazamiento del primer eje a 2.42 mts. con un kit de suspensión neumática, posibilitaría aumentar la capacidad de transportar 3 toneladas más por viaje, usando el corredor vial Paysandú - Montevideo por rutas 3, 24 y 2;

II) Que el Artículo 5º de la norma citada en el Visto, establece que el cambio de estructura antes mencionado sólo se admitirá en vehículos cuya antigüedad sea inferior a 15 años y la unidad por la que se solicita la excepción excede ese límite en 4 años;

III) Que la empresa de productos lácteos Pili es una empresa local de Paysandú que se apoya en la existencia de un núcleo de pequeños productores que han realizado la proeza de subsistir a todas las circunstancias difíciles que le ha tocado atravesar al sector lechero, y que no tienen otra alternativa que optimizar los costos de flete modificando la cámara frigorífica que usan actualmente;

IV) Que la fábrica cuenta sólo con esta unidad y la realidad en la que se encuentra el sector a la fecha, no les permite en lo económico otra solución que la propuesta, para seguir presente en la cadena de distribución del producto en el departamento de Paysandú y zonas aledañas;

V) Que si bien del punto de vista reglamentario la norma no habilita el cambio de estructura solicitado, podría admitirse una excepción, considerando la importancia que representa para el departamento de Paysandú, seguir contando con emprendimientos en el sector lácteo que se apoyan en el esfuerzo desarrollado por pequeños y medianos productores locales, que sostienen la actividad del rubro en la zona y brindan fuentes de trabajo a un número importante de compatriotas que a la fecha trabajan y residen en el interior del país.

CONSIDERANDO: conveniente acceder a lo solicitado en virtud de las razones antes apuntadas.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a título de excepción a la normativa aprobada por el Decreto Nº 533/008 de fecha 3 de noviembre de 2008, a la Fábrica de Productos Lácteos "Pili" del departamento de Paysandú, al cambio en la configuración de los ejes del vehículo de su propiedad del tipo semiremolque furgón de triple eje, matrícula IAB 3789, desplazando del primer eje del tridem a una distancia de 2.42 mts. del segundo eje, sin modificar la estructura ni demás medidas del mismo.

Art. 2º.- La autorización precedente se concede a vía excepcional y sometida a las siguientes condiciones:
* La empresa deberá realizar la modificación de eje con una firma de

plaza idónea en la técnica a aplicarse y la misma deberá contar con la supervisión y firma de un ingeniero civil.
* Posteriormente y previo a su habilitación, el vehículo deberá realizar la inspección técnica vehicular correspondiente, que establece como requisito reglamentario la Dirección Nacional de Transporte.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (pan de especias, etc.), productor (Oblimar S.A.), empresa exportadora (Oblimar S.A.) e importador (Antilur S.A.).
(191)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Enero de 2010

VISTO: que la empresa ANTILUR S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1º;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa ANTILUR S.A. con fecha 8 de diciembre de 2009, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.20.10.00	Pan de especias	Oblimar S.A.	Oblimar S.A.	Antilur S.A. RUC. 214200240016
1905.31.00.20	Con adición de cacao	Oblimar S.A.	Oblimar S.A.	Antilur S.A. RUC. 214200240016
1905.31.00.10	Sin adición de cacao	Oblimar S.A.	Oblimar S.A.	Antilur S.A. RUC. 214200240016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 8 de diciembre de 2009.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Decreto 18/010

Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la firma Metzen y Sena S.A.
(162*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: la situación planteada en relación con la empresa Metzen y Sena S.A.

RESULTANDO: Que tras la promoción de procesos judiciales de concurso respecto de la referida Empresa, ha cesado la producción de su planta industrial, sita en la localidad de Empalme Olmos, y sus trabajadores han quedado desempleados.

CONSIDERANDO: I) Que, en nuestro país, no existe otra fábrica especializada en la producción de porcelanas, de la importancia que reviste la de Metzen y Sena S.A.

II) Que, como es notorio, dicha planta constituye el motor económico por excelencia de la ciudad de Empalme Olmos, sin perjuicio de representar, además, fuente indirecta de ingresos para múltiples familias de la zona, cuya actividad depende del funcionamiento de la Fábrica.

III) Que existen posibilidades de reactivación de la Planta a corto plazo, habida cuenta de las características de la misma, de las perspectivas de rentabilidad que ofrece el desarrollo de esta actividad en nuestro país, de la disponibilidad de materia prima esencial para esta producción y del interés manifestado en tal sentido por diversos inversores.

IV) Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer, por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas.

V) Que, en el caso de Metzen y Sena S.A., se justifica el ejercicio de dicha facultad, en razón de los fundamentos indicados precedentemente y de la especialización que los operarios desempleados poseen para el desempeño de esta singular labor industrial.

VI) Que, a los efectos de suavizar el impacto que el abrupto cese de

las actividades de la Fábrica está teniendo sobre el poder adquisitivo de la población de Empalme Olmos y aledaños, se estima adecuado establecer un subsidio que, al comienzo, se aproxime más al salario de actividad, para luego irse gradualmente equiparando a la prestación por desempleo correspondiente a la causal suspensión total.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la firma Metzen y Sena S.A. que, encontrándose en situación de suspensión total de trabajo, reúnan los requisitos exigidos por el decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

Podrán acceder a este subsidio especial, por todo el lapso previsto en el inciso primero del artículo siguiente, tanto quienes tuvieren derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter general durante todo o parte del período máximo previsto en el artículo 6.1 del citado decreto - ley, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, como quienes no lo tuvieren por haber agotado dicho máximo.

Artículo 2º.- El régimen instaurado a través del presente decreto amparará la desocupación por causal suspensión total, durante los meses comprendidos desde diciembre de 2009 hasta mayo de 2010 inclusive, como máximo.

La solicitud de subsidio presentada dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la vigencia del presente decreto, habilitará a percibir el beneficio desde la configuración de la causal. De formularse fuera de ese plazo, será de aplicación lo previsto en el artículo 2º del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, y lo dispuesto en el artículo 4º del decreto Nº 162/009 de 30 de marzo de 2009.

Artículo 3º.- El monto de la prestación será:

1) para los trabajadores con remuneración mensual fija o variable, el equivalente a los porcentajes que se establecen a continuación, del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal:

A) 70% (setenta por ciento), por el primer mes de subsidio e idéntico porcentaje por el segundo;
B) 65% (sesenta y cinco por ciento), por el tercero;
C) 60% (sesenta por ciento), por el cuarto;
D) 55% (cincuenta y cinco por ciento), por el quinto;
E) 50% (cincuenta por ciento), por el sexto;

2) para los trabajadores con remuneración por día o por hora, el equivalente a las cantidades de jornales mensuales que se establecen a continuación, el monto de cada cual se obtendrá dividiendo el total de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal, por ciento cincuenta:

A) 17 (diecisiete) jornales, por el primer mes de subsidio e idéntica cifra por el segundo;
B) 16 (dieciséis) jornales por el tercero;
C) 14 (catorce) jornales por el cuarto;
D) 13 (trece) jornales por el quinto;
E) 12 (doce) jornales por el sexto.

Los trabajadores que se encontraren en la situación prevista por el artículo 7.10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, percibirán el suplemento que allí se indica, sobre el monto del subsidio que les correspondiere según lo establecido precedentemente, sin perjuicio de que, en ningún caso, la prestación superará el tope fijado por el inciso segundo del artículo 10 del citado decreto - ley, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley referida.

Artículo 4º.- El monto del subsidio previsto en el presente decreto no podrá superar los siguientes máximos:

A) 11 BPC (once Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el primer mes de subsidio e idéntico tope por el segundo;
B) 10,5 BPC (diez y media Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el tercero;
C) 9,5 BPC (nueve y media Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el cuarto;
D) 9 BPC (nueve Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el quinto;
E) 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el sexto.

A estos máximos, se adicionará el suplemento a que refiere el inciso final del artículo anterior, si correspondiere.

Artículo 5º.- Las solicitudes de amparo al régimen especial establecido por este decreto, se presentarán ante el Banco de Previsión Social.

Artículo 6º.- En todo lo que no esté específicamente regulado en el presente decreto, será de aplicación lo dispuesto por el decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas, y el decreto Nº 162/009 de 30 de marzo de 2009.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR; ANDRES MASOLLER; ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

7
Resolución 39/010

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa SERISUR S.A.
(166)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa SERISUR S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa SERISUR S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

8
Resolución 40/010

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CURTIEMBRE PARIS S.A.
(167)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa CURTIEMBRE PARIS S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cinco (5) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, y que actualmente se instrumentan medidas que posibiliten el reintegro parcial de dicho personal.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la cobertura correspondiente del seguro de paro especial, ya autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2009, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 316 de fecha 7 de julio de 2009.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE hasta el 31 de enero de 2010, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa CURTIEMBRE PARIS S.A, que se encuentran comprendidos en el régimen de seguro de paro parcial autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2009.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, en proporción a la cantidad de jornadas reducidas en el mes, más el complemento previsto en el artículo 1.10 del citado decreto-ley, en su caso.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

9
Resolución 41/010

Ampárase en el régimen especial de subsidio por desempleo parcial, establecido por Decreto 316/009, a trabajadores de la empresa PAYLANA S.A.
(168)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa PAYLANA S.A., por la cual pide ampararse al beneficio previsto por el decreto Nº 316/009 de 7 de julio de 2009, mediante el que se crea un régimen especial de subsidio por desempleo parcial para los trabajadores incluidos en el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que el artículo 1º del referido decreto dispone que podrán ampararse en el régimen que se crea los sectores del cuero, textil y vestimenta, madera y productos de la madera y metalmecánica.

II) Que para obtener la concesión y/o mantenimiento del referido subsidio especial del personal, las empresas interesadas deberán acreditar las condiciones previstas en el artículo 2º del citado decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias establecidas por el régimen general que disciplina el decreto-ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, con las modificaciones introducidas por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: I) Que, según surge del informe de la Comisión Técnica Asesora (artículo 7º del decreto), en el caso se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2º del decreto Nº 316/009 de 7 de julio de 2009.

II) Que, mediante el régimen especial de subsidio por desempleo parcial, se contribuye a conservar el nivel de empleo existente y a desarrollar el capital humano, en beneficio de la población en general y de los trabajadores y empleadores en particular.

III) Que la solicitud efectuada encuadra en los términos previstos en el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

IV) Que, por las razones expuestas, resulta adecuado conceder a PAYLANA S.A. el amparo al régimen especial de subsidio por desempleo parcial, en los términos en que se solicita.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, así como a lo dispuesto por el artículo 7º) del decreto 316/009 de 7 de julio de 2009,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPARASE en el régimen especial de subsidio por desempleo parcial establecido por el decreto Nº 316/009 de 7 de julio de 2009, por el mes de diciembre de 2009, a trescientos cincuenta (350) trabajadores de la Empresa **PAYLANA S.A.**, siempre que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo, a quienes se cubrirá la reducción de uno (1) o dos (2) días de trabajo semanal.

2º.- AMPLIASE, a los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior y por el término allí previsto, el plazo del beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a los trabajadores indicados precedentemente que se encuentren en condiciones legales de acceder a dicha ampliación.

3º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO se calculará conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, en proporción a la cantidad de jornadas reducidas en el mes, más el complemento previsto en el artículo 7.10 del citado decreto - ley, en su caso.

4º.- COMUNIQUESE la presente resolución al Banco de Previsión Social y al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

10
Resolución 42/010

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa ROLDAN DUARTE, ALEJANDRA YANELA.
(169)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud de la empresa ROLDAN DUARTE, ALEJANDRA

YANELA, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) de sus trabajadoras.

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada, se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadoras de la Empresa ROLDAN DUARTE, ALEJANDRA YANELA, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

11
Resolución 43/010

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ELECTRO DELTA LTDA.
(170)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ELECTRO DELTA LTDA, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa ELECTRO DELTA LTDA, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

12
Resolución 44/010

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SIGMAPLAST URUGUAY S.A.
(171)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa SIGMAPLAST URUGUAY S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del

subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la empresa SIGMAPLAST URUGUAY S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada a por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

13
Resolución 45/010

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.
(172)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2010

VISTO: La solicitud presentada por la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a ocho (8) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ocho (8) trabajadores de la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

14
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 1/2009, que modifica los arts. 2º, 3º y 6º de la Ordenanza de Zona Azul.
(192*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 1/2009

Rivera, 29 de abril de 2009.
SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 196.
La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA
ORDENANZA DE ZONA AZUL
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 2º, 3º Y 6º

I) Amplíase por el término de 90 días, el agregado al Artículo 2º de la presente Ordenanza, de las siguientes cuadras:

TRANSITORIO
- Faustino Carámbula entre Ituzaingó y Agraciada
- Av. Sarandí de Faustino Carámbula hasta Mr. Vera.
- 33 Orientales entre Agraciada y Uruguay
- 33 Orientales entre Ituzaingó y Anollés
- Ceballos entre Agraciada y Uruguay
- Paysandú entre Agraciada y Uruguay
- Figueroa entre Agraciada y Uruguay

II) Aprobar la modificación de los Artículos 3º y 6º de la Ordenanza de Zona Azul, los que quedarán así redactados:

ARTICULO 3º) La Zona Azul estará habilitada de Lunes a Sábado, (excepto feriados no laborables) entre 10 y 20:00 hs., respetando prohibiciones de estacionar y reservas de espacio vigentes.
ARTICULO 6º) La tarjeta azul de estacionamiento se podrá adquirir en la IMR al precio, al usuario de $ 4,00 (cuatro pesos) las de media hora, las de una hora, de $ 7,00 (siete pesos), y de $ 10,00 (diez pesos) las de dos horas c/u. La Intendencia de Rivera quedará facultada para reajustar el valor como lo estime pertinente, pero el reajuste no podrá ser superior al IPC (Indice de Precios al Consumidor, del período que se trate.

III) Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación en la forma promulgación en la forma prescrita en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 1/2007, "Decretos con fuerza de ley sancionados por la Junta Departamental de Rivera".
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 11 de Mayo de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

15
Resolución 613/010

Dispónese el ordenamiento del tránsito en Avenida Brasil de la ciudad de Rivera.
(193*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 20 de Enero de 2010

VISTO: La situación complicada en la circulación de vehículos en Avenida Brasil de la ciudad de Rivera.

RESULTANDO: Que el normal desplazamiento en dicha arteria se ha visto obstaculizado por el denso tránsito diurno y nocturno, así como por el constante incremento del parque automotor.

CONSIDERANDO: I) Que ello vuelve impostergable aportar soluciones al caso, teniendo a la vista la planificación de recuperación de calles y ajuste urbanístico que se viene realizando por la actual Administración Departamental, con el objetivo de obtener mayor seguridad y agilidad en los desplazamiento de peatones y conductores.

II) Que en consecuencia el Ejecutivo Departamental entiende oportuno y pertinente proceder al ordenamiento del tránsito en dicha Avenida y adyacencias.

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades otorgadas por las Constitución de la República, Ley Nº 9515 y normas concordantes y modificativas.

EL INTENDENTE DE RIVERA

DECRETA:

Artículo 1º) A partir del día lunes 1º de febrero del año 2010, procédase al flechamiento de Avenida Brasil en sentido este a oeste desde Manuel Oribe hasta Cuaró, en carácter experimental y por el término de sesenta (60) días.

Artículo 2º) Autorízase el estacionamiento en dicha extensión sobre mano izquierda (acera sur), excepto las unidades del Transporte Colectivo que podrán hacerlo sobre la derecha (acera norte) exclusivamente en los lugares señalizados por la Intendencia a ese efecto.

Artículo 3º) Cométase a la Dirección General de Tránsito y Transporte las modificaciones del flechamiento de calle transversales, preferenciales y señalizaciones necesarias al efecto.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios locales por dos días consecutivos.

Artículo 5º) Cumplido, reténgase en Secretaría Administrativa por el plazo de sesenta (60) días.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

16

Resolución S/n

Establécese el procedimiento que deberán seguir los Organismos con el fin de comunicar a este Tribunal las trasposiciones de rubros que realizan.
(189*R)

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010

(CARPETA Nº 226764) E. iniciada 337/09

"**VISTO:** que los Organismos, de acuerdo con sus respectivas normas presupuestales, deben comunicar a este Tribunal las trasposiciones de rubros que realizan;
RESULTANDO: que algunos de dichos Organismos comunican las trasposiciones en forma periódica mientras que otros lo hacen en cada oportunidad que disponen una trasposición;
CONSIDERANDO: que el procedimiento para la comunicación de las trasposiciones debe ser uniforme y permitir que el trámite de revisión de este Tribunal sea más ágil y eficiente;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Las resoluciones por las que los Organismos dispongan trasposiciones deberán ser comunicadas en forma mensual, con informe de la Contaduría respectiva que deberá indicar la norma presupuestal que autoriza la trasposición, si los saldos de rubros a reforzar registran excesos y la disponibilidad de los rubros sirvientes;
2) Cométese a los auditores de este Tribunal la verificación del cumplimiento de la presente Resolución; y
3) Publíquese en el Diario Oficial".

Esc. ELIZABETH M. CASTRO, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA MÉDICA DE CANELONES (CO.ME.CA.)

El Consejo Directivo de la Sociedad Cooperativa de Profesionales "COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES" (CO.ME.CA.), convoca a sus Médicos Cooperativistas a ASAMBLEA ORDINARIA (Art. 22 del Estatuto Social), la que tendrá lugar el 25 de febrero de 2010, a la hora 19.30 en el Salón de Actos de la Institución, sito en la calle Treinta y Tres No. 127 de la ciudad de Canelones, en primera convocatoria y en el mismo lugar y a la misma hora, el 8 de marzo de 2010 en segunda convocatoria, quedando citada a tales efectos en forma automática (art. 24 del Estatuto Social). En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 19 médicos cooperativistas y en segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente cualquiera sea el número de médicos cooperativistas que concurra.

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Octubre/2008 - Setiembre/2009.
4º) Consideración del Presupuesto para el Ejercicio Octubre/2009-Setiembre/2010.
5º) Información sobre metas asistenciales.
6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dra. Ana González - Presidenta -, Dra. Cristina Font - Secretaria.
03) $ 2499 3/p 952 Ene 27- Ene 29

INMOBILIARIA PUERTO SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea ordinaria celebrarse el 20 de febrero de 2010 en el edificio Tequendama I - Rambla Williman parada 5 ½ de la ciudad de Punta del Este - Maldonado a las 12:00 horas, para considerar el siguiente Orden del Día:
I - Constitución de la Mesa
II - Considerar los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.
III - Imputación de los Resultados del ejercicio
IV - Designación del Directorio
V - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De no lograrse el quórum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se realizara una segunda convocatoria para las 13 horas.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de deposito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente (Art. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 953 Ene 27- Ene 29

INMOBILIARIA PUERTO SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria celebrarse el 20 de febrero de 2010 en el edificio Tequendama I - Rambla Williman parada 5 ½ de la ciudad de Punta del Este - Maldonado a las 12:30 horas, para considerar el siguiente Orden del Día:
I - Constitución de la Mesa
II - Ratificar las asambleas ordinarias de fechas 27/04/07, 15/05/08 y 26/06/09 realizadas en la ciudad de Montevideo
III - Autorizar al directorio para vender los padrones nº 2609/001 y 2609/002 de Punta del Este - manzana 45.
IV - Aprobar las negociaciones realizadas por el Directorios para la mencionada venta.
V - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De no lograrse el quórum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se realizara una segunda convocatoria para las 13.30 horas.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de deposito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente (Art. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 2499 3/p 954 Ene 27- Ene 29

CERVECERÍA Y MALTERÍA PAYSANDÚ S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de CERVECERÍA Y MALTERÍA PAYSANDÚ S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de febrero de 2010, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, en el local de la calle Juncal 1305, piso 21, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
I. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30.06.09.
II. Consideración de la actuación del Directorio.
III. Remuneración del Directorio y Síndico.
IV. Destino de los resultados.
V. Designación de un accionista para firmar el acta.
03) $ 1500 3/p 981 Ene 27- Ene 29

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/80, se hace saber que: Julio César y Carlos Alberto PATERNOSTRO VALETA; Edgar Armando BELLOMO PATERNOSTRO; Daniel Eduardo y Alicia Mabel PATERNOSTRO EZCURRA, solicitan título del NICHO N° 9a Sector B del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis J. L. La Paz estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2009-81-1211-00628.
LUIS PIMIENTA, DIRECTOR, UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS, COMUNA CANARIA.
04) $ 2499 5/p 837 Ene 25- Ene 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. MILKA INES PRIETO DIAZ Y HNOS., solicitando Transferencia y Segundas Copias del Derecho de Uso a su favor, del TITULO DEL NICHO NRO. 144, ubicado en el cuerpo "C" del Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre de ANDRES CLAVIJO BARRETO, desde el 19/08/1951, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.-
JEANNINE MUÑOZ, ENC. CEMENTERIOS.
04) $ 2916 5/p 976 Ene 27- Feb 02

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 9285060 HABILITADO EN REPUBLICA FRANCESA 900. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 500 3/p 933 Ene 27- Ene 29

EXPROPIACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1781/09 de 17 de diciembre de 2009, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, con destino a la realización del embalse para la Represa sobre Arroyo Sarandí o Nico Pérez, la fracción de terreno empadronada con el Nº 16.229, antes en mayor área padrón 513, ubicada en la 12ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, zona rural, propiedad de los Sres. Washington González Aldao y Miryam Vega Rivero y que conforme al Plano de Mensura de la Ingeniera Agrimensora Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) el 29 de setiembre de 2006 con el número 9.688, tiene una superficie de DOS HECTAREAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRARDOS (2 HAS 358 m2), y se deslinda así: al Sur 98 metros 41 al medio del cauce del Arroyo Sarandí, lindando con el Padrón Nº 8456, al Oeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 92 metros y 150 metros 41 cada uno lindando con parte del Padrón 513, al Noreste 237 metros 50 al medio del cauce del Arroyo Sarandí lindando con el Padrón Nº 14.179; al Sureste lindando con el Arroyo Sarandí o Nico Pérez. Por Resolución de Directorio de OSE Nº 861/09 de 8 de julio de 2009 se aprobó la transacción por concepto de indemnización. La misma fue fijada de común acuerdo en U$S 4.500; cifra que comprende el valor de la fracción a expropiar, así como todo daño y perjuicio que directa o indirectamente derive del trámite expropiatorio.
El Expediente Nº 1226/06 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º Piso, Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 829 Ene 25- Feb 03

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Señores FERNANDO CASTELLI y YONY BARBOZA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la providencia de la División Técnico Fiscal de fecha 14/01/2010, dictada en expediente Nº 2007/05/005/000/03/7147, caratulado: "LARROSA NUBIA ELIZABETH Y SANGUINE JUAN CARLOS - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 20 de enero de 2010
Director de la División Administración
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 897 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ADRIAN SCHWARTZ, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de ésta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución Nº 1341/2009 de la Dirección General de fecha 06/08/2009 dictada en expediente Nº 2008/05/005/00/03/8412, caratulado: "BORELCO S.A. - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 19 de enero de 2010
Director de la División Administración
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 898 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO KUORUM, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse

dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 13/08/2009 dictada en Expediente Nº 2008/05/005/00/02/12757 caratulado: "COOPERATIVA DE TRABAJO KUORUM - CONVENIOS Y FACILIDADES" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 18 de enero de 2010
El Director de la División Administración.
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 899 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JORGE DANIEL VERDIE SALA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Fiscalización de fecha 31/03/2009 dictada en Expediente Nº 2009/05/005/00/03/9150 caratulado: "PUBLICIDAD & EVENTOS SRL - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 18 de enero de 2010
Encargada del Despacho de la División Administración.
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 900 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa LESCANO FALLER GRACIELA PAOLA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/2050/2009 de fecha 25/11/2009 dictada en Expediente Nº 2009/05/005/00/02/13592 caratulado: "LESCANO FALLER GRACIELA PAOLA -CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de enero de 2010
Encargada del Despacho de la División Administración
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 901 Ene 26- Ene 28

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ALEX SANDRO PEREIRA DAMACENO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Nº 2310/2009 de fecha 31/12/2009 dictada en Expediente Nº 2008/05/005/00/06/692 caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de enero de 2010
El Director de la División Administración.-
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 902 Ene 26- Ene 28

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS



Resolución de Dirección Nacional de fecha 18 de enero de 2010:
"1) Modifícase el plazo de prescripción de los billetes de Lotería, el que quedará fijado de la siguiente forma: "Se pagarán los premios hasta 30 (treinta) días después del sorteo respectivo, estando sujeto a los extractos de esta Dirección y al programa que en ellos se establece, no oyéndose reclamación alguna por pérdida, sustracción de billetes ó cualquier otra causa que se alegue". Este texto quedará impreso al dorso del billete.-
2) Los Agentes de Lotería tendrán un adicional de 15 (quince) días a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el numeral anterior, para presentar los billetes premiados en la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas." As. 736/09.
27) (Cta. Cte.) 3/p 919 Ene 26- Ene 28

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA DE DEUDAS MUTUALES recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851, Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
N° Empresa, Nombre, N° expediente, Monto;
4.810.864, FERNÁNDEZ PERALTA MARIA DEL ROSARIO, 2009/9.685, $ 4.860,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 909 Ene 26- Ene 28



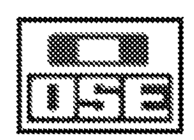
Se cita a los Sucesores de Bettas Trinidad Jorge reg. A109513 a efectos de notificarse de la resolución 2/2010 de fecha 8 de Enero de 2010, y a los Sucesores de Bernal Berroa Washington Roberto reg. 682008 a efectos de notificarse de la resolución 1/2010 de fecha 8 de Enero de 2010, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 910 Ene 26- Ene 28



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
3.000.614-9, Marcelo Mezzacappa, 275/2009, 2008/1/115031, SDES;
4.144.187-5, Fabricio Villagra, 261/2009, 2008/1/72137, SDES;
1.588.172-8, Rufino Ruiz, 271/2009, 2008/1/30100, SDES.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 911 Ene 26- Ene 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



LA ADMNISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a su funcionario Sr. Jorge Engelbrecht Nº 3634, que por Resolución de Directorio Nº 1284/09 a partir del 17/9/09 se desempeñará en la Gerencia de Facturación y Cobranza Sector Gestión de Medición y Notificación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 979 Ene 27- Ene 29

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Teresa Evangelista de la Resolución de Directorio Nº

2411/009 de fecha 03/09/009 que ha continuación se transcribe: "Cesar a la funcionaria Sra Teresa Evangelista, en las función encargadas de Director Administrativo de Establecimiento, Escalafón "C", Grado 12 Firmado: Doc. Nora Castro Presidenta de INAU. Lic Cristina Alvarez Directora INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 969 Ene 27- Ene 29

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Gestión Comercial

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	REFERENCIA
Cesar Fernandez	3.829.673-4	7300-000599-01
Jorge Marínez	2.021.799-8	7300-020657-07
Claudia Fernandez	5.232.937-3	7300-015547-07
Darío Poses	3.098.029-4	7300-003270-09
Wendy Fagundez	3.662.883-4	3330-010856-03
Jonny Duarte	2.787.954-6	7300-002716-04
Mirta Carreras	1.424.840-8	7300-006114-09
Mirta Martin	883.019-4	7300-011776-08

Se notifica de estas personas que deben regularizar su situación de adeudo

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	REFERENCIA
Josefa Chavez	4.193.710-5	7300-008305-09.

27) (Cta. Cte.) 3/p 955 Ene 27- Ene 29

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Palacio Municipal Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 21 de enero de 2010
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.- , se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a Camino Carrasco que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN

146476
401906
145356
409581

27) (Cta. Cte.) 3/p 957 Ene 27- Ene 29

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Palacio Municipal Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 20 de enero de 2010
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.- , se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a Avda. Gral. Rivera que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN

69089
118359
168634
184888
146964
191547
168600

27) (Cta. Cte.) 3/p 958 Ene 27- Ene 29

VARIOS

Calitir S.A. informa que a partir del 01/02/2010, el servicio de guíaMóvil 1122 tendrá un costo de $ 5 IVA incluido para el usuario.

27) $ 500 3/p 968 Ene 27- Ene 29

COMUNICADO DE LA F.U.H.C.

La Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped comunica que el día 6 de noviembre de 2009 ante la presencia de Escribana Publica se realizó, en el Club Carrasco Polo en el marco del Evento Valentin Martinez y María Noel Quintana, el sorteo del Jeep Compas, resultando favorecido el bono colaborador número 1370.
El Poseedor del mismo tendrá un plazo de hasta el 28 de febrero para presentarse al cobro del mismo en la sede de la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped, Canelones 982, Montevideo.

27) $ 1250 5/p 974 Ene 27- Feb 02

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

FEDERAL STREET INVESTMENTS S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Colonia No. 810, apto 403, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.
El Directorio.

28) $ 19639 10/p 681 Ene 19- Feb 01

PARACATUBA S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de noviembre de 2009 resolvió reducir el capital integrado a R$ 173.512,14 (reales ciento setenta y tres mil quinientos doce con 14/100). Documentación en Juncal 1327, Piso 21. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 14729 10/p 982 Ene 27- Feb 09



DEL DIA

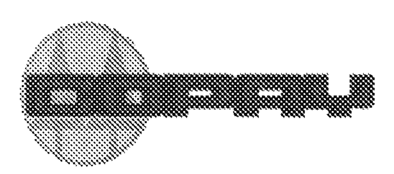




Paysandú, 23 de enero de 2010.
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY), convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día jueves 18 de febrero de 2010 a las 19:00 hs. en la sede central de nuestra cooperativa sita en calle Dr. F. Felippone Nº 1121 de la ciudad de Paysandú, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2º) Medidas a adoptar con el Socio Sr. Héctor Daniel Fistolera Benitez.
Adolfo Cairo, Presidente; José Luis Tagliani, Secretario.
03) $ 2000 3/p 983 Ene 28- Feb 01



Paysandú, 16 de enero de 2010.
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY), convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 24 de febrero de 2010 a las 19:00 hs. en la sede central de nuestra cooperativa sita en calle Dr. F. Felippone Nº 1121 de la ciudad de Paysandú, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2º) Lectura de memoria, balance anual, proyecto de distribución de utilidades, e informe de la Comisión Fiscal al 30 de junio de 2009.
3º) Designación de Comisión Electoral.
4º) Elección de autoridades período 2009-2011.
Adolfo Cairo, Presidente; José Luis Tagliani, Secretario.
Importante: Las vacantes a cubrir en el Consejo Directivo son dos (2), las listas para integrar el Consejo Directivo (Período 2009-2011) deberán confeccionarse con dos (2) titulares e igual número de suplentes.
Las listas de candidatos para integrar la Comisión Fiscal (Período 2009-2010) deberán confeccionarse con tres (3) titulares e igual número de suplentes.
Son electores y elegibles todos aquellos socios que hayan integrado por lo menos un tercio (1/3) de su aporte social (Art. 36 Inc. "C", 56 y 58 del Estatuto).
El plazo para presentar las listas vence indefectiblemente el día martes 09 de febrero de 2010 a la hora 17:00.
03) $ 3749 3/p 984 Ene 28- Feb 01

ASOCIACION CIVIL FE Y FRATERNIDAD

Montevideo, 28 de enero de 2010.
CONVOCATORIA A SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
La Asociación Civil Fe y Fraternidad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 9 de febrero de 2010 a las 19:oo horas en Mario Cassinoni 1457.
- ORDEN DEL DÍA:
* Lectura del Acta Anterior.
* Consideración de la Memoria Anual y Balance
* Designación de la Comisión Electoral
* Varios
La Comisión Directiva.
03) $ 333 1/p 1038 Ene 28- Ene 28

DIRECCION DE NECROPOLIS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SERVICIOS DE PANTEON PORTUARIO SERVICIOS PERSONALES Y PASIVIDADES

Por este medio se comunica a los familiares de los fallecidos, que se procederá a la reducción de los restos; en el presente mes de: ENERO/2010
Fecha, Nombre;
10/07/06, Arabi Walter;
24/07/06, Balta Correa Hermes;
05/09/06, Barbas Maria;
05/11/06, Berta Benitez Raul;
05/11/06, Belmonte Trisilio Juan;
12/09/06, Carrera Mariano;
01/10/06, Camacho Miguel Scrolini;
27/08/06, Ginesta Raul Galban;
14/10/06, Gargiulo Alba Teresa;
22/08/06, Lopez Lacreda Emilio;
20/09/06, Laprobitera Angel;
31/07/06, Meriles Ruben;
24/09/06, Mariño Fleitas Catalino;
29/10/06, Monetti D'orli Juan;
16/07/06, Pereyra Cabrera Zenono;
05/09/06, Pacheco Tirado Nono;
12/07/06, Ramos Avila Omdre;
14/07/06, Souza Rivero Zelimira;
22/10/06, Schimidt Gagliardi Emilio.
ALICIA NICOLINI, JEFE DE SECTOR, Sec. SS. Pers. y PASIVIDADES.
04) $ 500 1/p 1014 Ene 28- Ene 28

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 1.106 de fecha 26 de enero de 2009, ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral: Pando del Departamento de Canelones necesarias para las obras de la Ruta N° 8 - By Pass Ciudad de Pando.
Padrón Nro.: 1.713 (p).
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. piso - Tel. 915.79.33 - 916.75.22 internos 20.301 - 20.315 y 20.316.
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 1/p 1029 Ene 28- Ene 28

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

DIRECCION DE CULTURA

Licitación PUBLICA 01/2010

Objeto: Esta Unidad Ejecutora, (DNC), llama a licitación para la contratación de un servicio de limpieza Integral, consiste en:

* ítem 1: limpieza integra
* ítem 2: limpieza de vidrios exteriores e interiores de edificio en altura, para los siguientes locales:
* Dirección de Cultura
* Museo Nacional de Artes Visuales
* Palacio Taranco
* Sala Vaz Ferreira
* Instituto Nacional del Audiovisual
* Museo Figari
* Espacio de Arte Contemporáneo

Apertura de Ofertas: viernes 03/02/2010, 14:00 horas en la Sede de la Dirección Nacional de Cultura, San José 1116.
Condiciones de Pago: SIIF a 30 o 60 días a contar del recibo de la factura debidamente conformada.
Retiro de Pliegos: de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 17.00 horas en el Dpto. de Compras.
Requisitos: Ser beneficiario del SIIF y estar al día con BPS y DGI.
12) $ 667 1/p 1081 Ene 28- Ene 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17/09 "ADQUISICIÓN DE 3.900 M3 DE AGREGADOS DE PÉTREOS TIPO A (2 - 3) Y 2.900 M3 TIPO B (4 - 5) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA REGIONAL 4"

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la licitación pública para el "ADQUISICIÓN DE 3.900 M3 DE AGREGADOS DE PÉTREOS TIPO A (2 - 3) Y 2.900 M3 TIPO B (4 - 5) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA REGIONAL 4"
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 1.000 (pesos uruguayos mil).
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y adquiridos a partir del día 28 de enero de 2010 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 4 de marzo de 2010, a las 14:00 hs. en la sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1009 Ene 28- Ene 28

Licitación Pública Nº 19/09 "ARRANQUE, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE BASE EN LA RUTA N° 6 TRAMO: 411KM000 - 429KM000"

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la licitación pública para el: "ARRANQUE, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE BASE EN LA RUTA N° 6 TRAMO: 411KM000 - 429KM000"
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 1.000 (pesos uruguayos mil).
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y adquiridos a partir del día 28 de enero de 2010 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 3 de marzo de 2010, a las 14:00 hs. en la sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1010 Ene 28- Ene 28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PÚBLICA - URGENTE Nº 009/2010

OBJETO: PARA SUMINISTRO DE LECHE FRESCA PASTEURIZADA Y SUB PRODUCTOS LACTEOS.
FECHA DE APERTURA: 03/02/2010 - HORA: 11:00
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3.0 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1033 Ene 28- Ene 28

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 28 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

JUAN WALTER NIEVES, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Paso de la Boyada 2411 y ADELA SATURNA RAMIREZ, 62 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Paso de la Boyada 2411.
14) $ 253 3/p 1040 Ene 28- Feb 01



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JAIME DANIEL MONESTIER MARENCO, solicita la inscripción de la obra titulada: AUNQUE ES DE NOCHE (tríptico), de la cual se declara autor
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 988 Ene 28- Ene 28

FLORO RAUL LANDABURU, solicita la inscripción de la obra titulada: EVOLUCION DEL LIBRO, (historia), de la cual se declara autor
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1002 Ene 28- Ene 28

ELSA C. CAMPANELLA solicita la inscripción de la obra titulada: VIVENCIAS, de la cual se declara autora
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1011 Ene 28- Ene 28

SEXTON BLAKE DIAZ IBAÑEZ solicita la inscripción de la obra titulada: YO RÍO, TÚ RÍES, EL RÍE. de la cual se declara autor
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1012 Ene 28- Ene 28

ALBA DEIBE solicita la inscripción de la obra titulada: REFLEJOS, de la cual se declara autora
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1013 Ene 28- Ene 28

FERNANDO BALIÑO DAVIDOVITS solicita la inscripción de la obra titulada: ANYMORE (canción den Inglés) de la cual se declara autor
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1028 Ene 28- Ene 28

MIRTA SATKIN de KWEKSILBER solicita la inscripción de las obras tituladas: DERECHO Y REVES (cuentos), LAS BOTITAS ME APRIETAN, LA CARETA ME DA CALOR y MUJER EN CUATRO ESTACIONES (apéndice Poesías Pintadas), de las cuales se declara autora
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 1031 Ene 28- Ene 28

JONATHAN JOSE PIOLI POSTIGLIONE, solicita la inscripción de la obra titulada: PRIMERAS OBRAS (álbum de cuentos y poemas) de la cual se declara autor
Montevideo 26 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1032 Ene 28- Ene 28

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GAMAROAN LTDA.
CESION DE CTAS. SOCIALES

Contrato: 12/11/09
Registro Nº 15158 de 25/11/09
Cedente: Chinetti Ma. Rosina 20 ctas
Cesionarios: Machuca Angel 15 ctas. y Romillo Guillermo 5 ctas.
Adminitración y representación: Angel Machuca.
22) $ 982 1/p 997 Ene 28- Ene 28

EL MAGO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

INSCRIPCION: Registro Comercio Nº 7654 el 17/06/2009
CEDENTE: María Virginia ARENA DELGADO cede la totalidad de sus cuotas sociales.-
CESIONARIOS: Mauricio GONZALEZ SELLANES adquiere 49 cuotas sociales. Ana Laura SAAVEDRA UZUCA adquiere 1 cuota social.
22) $ 1473 1/p 1000 Ene 28- Ene 28

AGP INTELLIGENCE SYSTEMS SRL
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 14 de setiembre de 2007, en el aviso No. 26220, donde dice "AGP INTTELIGENCE SYSTEM SRL", debió decir "AGP INTELLIGENCE SYSTEMS SRL", por así corresponder.
22) $ 167 1/p 1015 Ene 28- Ene 28

AGP INTELLIGENCE SYSTEMS SRL
Cesión - Modificación

Fecha: 16/12/09
Inscripción: No. 16603/2009
Cedente: Eleonora Lemo Estrada (totalidad)
Cesionario: Williams Spinelli Quihillauqui (25 cuotas)
Modificación. Administración: Guillermo Spinelli.
22) $ 982 1/p 1016 Ene 28- Ene 28

SRL

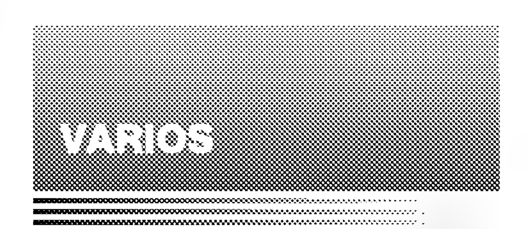
NOMBRE: "E. Q. OPCIONES en EDUCACION. LTDA"
FECHA: 12/11/2009
INSCRIPCION Nº: 14870/09
SOCIOS: ESPERANZA MARIA ANTONIA QUEROL SAGRERA (90 cuotas)
LUIS ALBERTO HERMIDA SOCA (10 cuotas)
OBJETO: importación, exportación, comercio por mayor artículos de papelería, libros y periódicos
CAPITAL: $ 100.000.-
PLAZO: 30 años
ADMINISTRADOR: LUIS ALBERTO HERMIDA SOCA
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 1018 Ene 28- Ene 28

CLINICA DRA. ANA CHAVARRÍA
S.R.L.

Fecha: 19/11/2009.
Inscripción: 15.009/23-11-2009.
Socios: ANA INES CHAVARRÍA MUDRAS (99 cuotas), LILIANA CARRERA CUIÑAS (1 cuota).
Capital: $ 200.000
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Clínica médica, dermatológica y estética. Importación de material médico, dermatológico y estético. Importación, exportación, representaciones, comercialización y venta de todo tipo de bienes.
Administración: ANA INES CHAVARRÍA MUDRAS.
22) $ 1473 1/p 1019 Ene 28- Ene 28

Las Tres Niñas SRL
Cesión - Modificación

Contrato: 27/noviembre/2009
Inscripción: 16169/2009
Cedentes: Daniel Sergio Maderna Delgado (totalidad 40 cuotas)
Silvia Adriana Mourigan Duque (totalidad 40)
Cesionarios: Sandra Virginia Gatti Ferraro (40)
Oscar Eduardo Vázquez Sierra (40)
Modificación: Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 982 1/p 1037 Ene 28- Ene 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Nelson y Vanesa Valentti para la modificación y cambio de titularidad de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una cañada sin nombre, afluente del Arroyo Yucutujá, tributaria del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 459 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 459 y 7213 de la 9na. Sección Catastral del Departamento de Artigas así como también al camino vecinal que comunica la ruta 30 en su km. 33 con el camino que comunica el Pueblo Baltasar Brum con la Comisaría 5ta.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 5 de marzo del año 2010 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.- Ing. Agr Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas.
27) $ 2749 3/p 990 Ene 28- Feb 01

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Se notifica:
1) A la Sra. Antonia Abreu, C.I. 1.870.637-7, la baja de la prestación de Asistencia a la Vejez, por estar inubicable y no poder efectuar el seguimiento correspondiente a dicha prestación.
2) Al Sr. Alfredo Bone, C.I. 1.055.863-5, la baja de la Asistencia a la Vejez, por superar los ingresos exigidos en el Artículo 7 de la Ley Nº 18241, que establece: "El subsidio establecido en la presente ley es incompatible con la percepción de ingresos de cualquier naturaleza u origen, iguales o superiores al monte de áquel".
27) (Cta. Cte.) 1/p 985 Ene 28- Ene 28

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 DE ENERO DE 2010

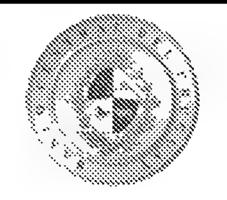
PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,814500
BRASIL	REAL	1000		1,834900
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,614600
JAPON	YEN	3600		89,680000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,044600
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,409200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,939	4,939
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,538	10,538
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,602	19,602
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,600	19,600
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,600	19,600

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1046 Ene 28- Ene 28



CONCURSO DE PRECIOS No. 2009/01

OBJETO: Acuñación de 20:000.000 de monedas de $ 1, 20:000.000 de monedas de $ 2, 10:000.000 de monedas de $ 5 y 20:000.000 de monedas de $ 10; pertenecientes al nuevo cono monetario diseñado con imágenes de animales de la fauna silvestre de nuestro país.

Los pliegos y demás recaudos podrán retirarse en el Departamento de Suministros Unidad Compras 1 Avda. J. P. Fabini 777 (entrepiso), de 10.00 a 16.00 horas o accederse a los mismos a través de la página Web del Banco:

www.bcu.gub.uy (Información Institucional Licitaciones).

Las propuestas se recepcionarán en la referida Unidad Compras 1 hasta el jueves 25 de marzo de 2010 a la hora 15.

La apertura de ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Instituto, a las 15 horas de la fecha señalada precedentemente. En caso de que la apertura de ofertas no pueda concretarse en la fecha prevista por causa de fuerza mayor, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente de actividad normal del Banco en las mismas condiciones.

Las consultas podrán dirigirse a través de correo electrónico a la dirección: licita@bcu.gub.uy o mediante fax al No. 902.02.30.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1047 Ene 28- Ene 28

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE DERECHO

SECCIÓN CONCURSOS
CARTELERA Nº 030/09

LLAMAR A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE ASISTENTE GRADO 2 EN LA ASIGNATURA ECONOMÍA POLÍTICA
Llamar a CONCURSOS PÚBLICO DE MÉRITOS Y PRUEBAS para la provisión en efectividad de UN CARGO de ASISTENTES GRADO 2 por un plazo inicial de cuatro años y con una asignación horaria de 20 horas semanales en la asignatura ECONOMÍA POLÍTICA. (Exp. No. 051450-0003186-09)
INSCRIPCIONES: Del 21.ENERO.2010 al 26.MARZO.2010
HORARIO: 9 A 13 hrs
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE DERECHO
SECCIÓN CONCURSOS
CARTELERA Nº 031/09
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3) EN VARIAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES - SEDE CENTRAL
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO (Exp. 051170-001587-09), ECONOMÍA INTERNACIONAL (Exp. 051170-001595-09),, PRÁCTICA DE LA NEGOCIACIÓN (Exp. 051170-001608-09), y ECONOMÍA I (Exp. 051170-001616-09), y ECONOMÍA II (Exp. 051170-001624-09), y llamar a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de Profesor Adjunto (grado 3) en las asignaturas HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES I (Exp. 051170-001632-09), e HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES II (Exp. 051170-001640-09)
INSCRIPCIONES: Del 21.ENERO.2010 al 26.MARZO.2010
HORARIO: 9 A 13 hrs.
Por mayor información dirigirse a la Página Web:
www.fder.edu.uy
LUGAR DE PRESENTACIÓN y REQUISITOS: Sección Concursos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Av. 18 de Julio 1824, Entrepiso de Planta Alta, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00, y en Regional Norte (Sede Salto), Avda. Rivera 1350.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1030 Ene 28- Ene 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

092351
R.Dir. 722/3.512.
Ref: REGLAMENTO DE USO DEL CARNÉ PORTUARIO POR PERSONAS INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES U OTRAS CON PERSONERÍA JURÍDICA.- APROBAR.-
Montevideo, 30 noviembre de 2009.
VISTO:
Las situaciones que han sido denunciadas por el mal uso del carné portuario.
RESULTANDO:
I. Que existe un importante número de denuncias relativas a situaciones en las que se ha constatado un uso indebido del Carné Portuario.
II. Que dicho documento de identificación personal es de uso obligatorio para todas aquellas personas integrantes de Organizaciones sindicales u otras con personería jurídica, que por razones de la actividad que desempeñan deben ingresar a los puertos bajo jurisdicción de ANP, en los que se haya dispuesto su utilización.
CONSIDERANDO:
I) Que por Resolución de Directorio 355/3.391 de fecha 09/XI/05, el Directorio aprobó el "Reglamento de Sanciones de la ANP relacionado con el Código PBIP", regulándose en el Artículo 7º del mismo la obligación de uso y exhibición del referido documento para los usuarios, clientes y toda otra persona física, desde el ingreso hasta el egreso de todos los puertos bajo jurisdicción de esta Administración en los que se haya dispuesto su uso, previéndose sanciones para el caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas.
II) Que se entiende necesario prever una Reglamentación del uso del Carné Portuario para todas aquellas Organizaciones individualizadas en el "Resultando" II, previéndose asimismo sanciones para el caso de incumplimiento u inobservancia de las disposiciones que regulen el debido uso del mismo.
ATENTO:
A lo expuesto.
El Directorio en su Sesión Nº 3.512, celebrada en el día de la fecha;
RESUELVE:
Aprobar el Reglamento que regula el uso del Carné Portuario por aquellas personas integrantes de Organizaciones sindicales u otras con personería jurídica, que por razones de la actividad que desempeñan, deben ingresar a los puertos bajo jurisdicción de ANP, en los que se haya dispuesto su utilización, de acuerdo al siguiente texto:

USO DEL CARNÉ PORTUARIO POR PARTE DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y OTRAS CON PERSONERÍA JURÍDICA.
Artículo 1º
El presente Reglamento refiere al régimen de sanciones aplicable en caso de violación de las disposiciones previstas en el "Reglamento de Sanciones de la Administración Nacional de Puertos, relacionado con el Código PBIP", para el debido uso del Carné Portuario.
Artículo 2º
El Carné Portuario constituye un documento de identificación personal de uso obligatorio, para todas aquellas personas integrantes de Organizaciones sindicales u otras con personería jurídica, que por razones de la actividad que desempeñan, deban ingresar a los puertos bajo jurisdicción de la ANP, en los que se haya dispuesto su utilización.
Artículo 3º
El uso y exhibición permanente del documento referido, es preceptivo desde el ingreso hasta el egreso en los puertos bajo jurisdicción de la ANP.
Artículo 4º
Las Organizaciones individualizadas en el artículo 2º, presentarán una nómina del personal integrante de las mismas para quienes se requiere el uso de Carné Portuario, indicando el nombre y actividad que desempeñan.
Artículo 5º
Las personas a quienes se otorgue dicha documentación serán responsables del uso del mismo, acatando las disposiciones del presente Reglamento y las previstas en el "Reglamento de Sanciones de la Administración Nacional de Puertos, relacionado con el Código PBIP", aprobado por Resolución de Directorio Nº 355/3.391 de 09/11/05.
Artículo 6º
Las organizaciones individualizadas en el artículo 2º precedente a las que refiere el presente Reglamento, serán responsables de los incumplimientos de sus integrantes, a las normas que regulan el uso y exhibición del Carné Portuario, previstas en el presente Reglamento y en el individualizado en el artículo anterior, así como en todas aquellas normas que regulen la correcta utilización del mismo.
Artículo 7º.
El uso del Carné Portuario es personalísimo, pudiendo servirse del mismo únicamente, aquellas personas que, a pedido de la Organización que integran, han recibido dicho documento, no pudiendo bajo ningún concepto, entregarlo a un tercero.
Articulo 8º.
El incumplimiento a cualesquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento dará lugar a la aplicación de Sanciones, conforme a la potestad sancionatoria de la Administración prevista en la Ley 16.246 y Decreto 412/92, potestad que es de principio, sujeta únicamente a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación al fin.
Artículo 9º.
SANCIONES.
Las sanciones a aplicar serán:
AMONESTACIÓN
RETIRO DELCARNÉ PORTUARIO.
Artículo 10º.
La primera infracción será sancionada con la aplicación de una amonestación a la Organización infractora. La segunda infracción determinará el retiro del Carné Portuario por un día. La tercer infracción, ameritará el retiro del Carné Portuario por diez días. En caso de existencia de una cuarta infracción, el retiro del mencionado documento será definitivo.
Cumplido pase a Notificaciones a efectos de la publicar en el Diario Oficial la presente Resolución y el Reglamento que se aprueba.
Hecho, siga a la División Comunicación y Marketing, para la publicación en la página web.
Librar Boletín Informativo.
Fdo: C/N (R) Gastón SILBERMANN - Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1027 Ene 28- Feb 01

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

I.NA.SE. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: NIDERA URUGUAYA S.A.
Ingeniero Agrónomo patrocinante: Gustavo Pastorini
Especie: Trigo
Origen: Francia
Solicitud 1
Obtentor: ESTABLECIMIENTO CLAUDE CAMILE BENOIST
Nombre propuesto: BAGUETTE 9
Genealogía: Germoplasma de origen francés
Solicitud 2
Obtentor: ESTABLECIMIENTO CLAUDE CAMILE BENOIST
Nombre propuesto: BAGUETTE 19
Genealogía: Germoplasma de origen francés
Solicitud 3
Obtentor: SERASEM RECHERCHES ET SÉLECTIONS VÉGÉTALES
Nombre propuesto: BAGUETTE 17
Genealogía: Germoplasma de origen francés
Solicitud 4
Obtentor: SERASEM RECHERCHES ET SÉLECTIONS VÉGÉTALES
Nombre propuesto: BAGUETTE 18
Genealogía: Germoplasma de origen francés.
27) $ 583 1/p 998 Ene 28- Ene 28

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Obtentor: NIDERA S.A.
Solicitante: NIDERA URUGUAYA S.A.
Ingeniero Agrónomo patrocinante: Gustavo Pastorini
Especie: Soja
Origen: Argentina
Solicitud 1
Nombre propuesto: NIDERA A 5909 RG
Genealogía: A5402 X A4910RG
Solicitud 2
Nombre propuesto: NIDEA A 5509 RG
Genealogía: NM220 X A 4910 RG
Solicitud 3
Nombre propuesto: NIDERA A 5009 RG
Genealogía: NZ 9227 X XI70821 RG
Solicitud 4
Nombre propuesto: NIDERA A 4990 RG
Genealogía: NZ 9227 X XI70821 RG.
27) $ 583 1/p 999 Ene 28- Ene 28

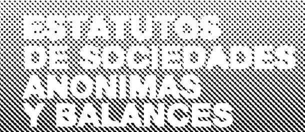
VARIOS

DILMAX SA
A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 53 de la ley 16871 se deja constancia del extravío de los siguientes libros:
Libro inventario
Libro diario
Libro mayor
Libro copiador de cartas
Libro de actas de directorio y asambleas
Libro de registro de asistencia de accionistas.
27) $ 250 1/p 989 Ene 28- Ene 28

COMPLEMENTO REGISTRO NACIONAL DE REMATADORES - PERIODO - 2009 - 2010

MAT	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	TEL.
6016	MENDEZ ALTEZ RODRIGO	DR. JULIAN GRAÑA 89	ROCHA	04722190
6021	WUNSCH DA SILVA NOEL	PELONIA 3362	MONTEVIDEO	3123891
6022	GONZALEZ GONZALEZ EDUARDO	CARLOS DE LA VEGA 4079	MONTEVIDEO	3074742
6029	MACHADO SANCHEZ GABRIEL	ESTADOS UNIDOS M. 17 S. 14	SHANGRILA	6824917
6034	FERNANDEZ NYSTRON OTTO	PRESIDENTE BERRETA 452	ARTIGAS	07722818
6045	QUIRQUE SILVERA MANUEL	AGRACIADA 3069/1001	MONTEVIDEO	2045977
6048	CABRERA COSTA JOSE	J. FIGUEIRA 2276/502	MONTEVIDEO	7126289
6053	RODRIGUEZ HUNTER ALVARO	EDUARDO V. HAEDO 2345	MONTEVIDEO	4086138.

27) $ 1250 1/p 1039 Ene 28- Ene 28



JARSEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 25/01/10, 741.

28) $ 2455 1/p 991 Ene 28- Ene 28

DERKINA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 25/01/10, 740.

28) $ 2455 1/p 993 Ene 28- Ene 28

DREKAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 25/01/10, 738.

28) $ 2455 1/p 994 Ene 28- Ene 28

DRUPEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 25/01/10, 737.

28) $ 2455 1/p 1001 Ene 28- Ene 28

ENWOLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 25/01/10, 736.

28) $ 2455 1/p 1003 Ene 28- Ene 28

DIFELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 25/01/10, 734.

28) $ 2455 1/p 1004 Ene 28- Ene 28

JODMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 85.000, 25/01/10, 742.

28) $ 2455 1/p 1005 Ene 28- Ene 28

BILKOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 25/01/10, 735.

28) $ 2455 1/p 1006 Ene 28- Ene 28

DIMBEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos,

ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 25/01/10, 739.

28) $ 2455 1/p 1007 Ene 28- Ene 28

ESFANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 25/01/10, 743.

28) $ 2455 1/p 1008 Ene 28- Ene 28

SYOGRA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, masajeadotes eclécticos, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2010, No. 791.

28) $ 3437 1/p 1017 Ene 28- Ene 28

LEGINOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 25.1.2010, No. 745.

28) $ 3437 1/p 1021 Ene 28- Ene 28

NANGARUP SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL; $ 1.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2010, No. 789.

28) $ 3437 1/p 1022 Ene 28- Ene 28

NEW VENTURES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
CAPITAL: $ 1.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 26.1.2010, No. 788.

28) $ 3437 1/p 1024 Ene 28- Ene 28

CONTROL MONITOR SYSTEMS S.R.L. en lo sucesivo: CONTROL MONITOR SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Transformación del 1.1.2009
OBJETO: Su objeto principal es: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia, protección y afines, instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad, aparatos, dispositivos y/o centralización de equipos de seguridad en todas sus modalidades tales como la instalación de alarmas, su monitoreo y respuesta, instalación de circuitos cerrados de televisión, monitoreo satelital, custodia y transporte de valores custodias personales, seguridad industrial, asesoramiento y planificación de la actividad de seguridad, cumpliendo las disposiciones legales en vigencia; Su objeto secundario es: Industrializar, y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte terrestre nacional de carga de conformidad con la Ley Nro. 17.296, Decreto 349/001 y sus modificativas y concordantes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 2.700.000,
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 25.1.2010, No. 744.

28) $ 5892 1/p 1026 Ene 28- Ene 28

CAPUTO S.A. SUCURSAL URUGUAY

Denominación: CAPUTO S.A. SUCURSAL URUGUAY
Capital: $ 25.000

Objeto: La Sucursal tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Contrucciones, Industriales, Forestales y Minerales, Agrícola-Ganaderas, Comerciales, Inmobiliarias, Obras y Servicios Públicos, Comisiones y Mandatos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: El de la Casa Matriz
Inscripción: 26 enero 2010 Nº 768.
28) $ 1473 1/p 1034 Ene 28- Ene 28

REFORMAS

Banco de la Nación Argentina
Aumento de Capital

Por resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 30 de octubre de 2008 se aumentó el capital asignado de la filial del Banco en la República Oriental del Uruguay. Luego de los trámites pertinentes, el Poder Ejecutivo resolvió aprobar el aumento de Capital, el que quedó fijado en pesos uruguayos seiscientos noventa y dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta, todo lo cual fue inscripto en el Registro de Personas Jurídica, Sección Comercio el 11 de diciembre de 2009 con el Nº 16018 y definitiva el 31 de diciembre de 2009.
28) $ 2946 1/p 996 Ene 28- Ene 28

OFIELD SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria del 18.8.2009.
Modifica los artículos 4 y 5 del estatuto.
OBJETO: Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
CAPITAL: $ 100.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 26.1.2010, No. 790.
28) $ 4419 1/p 1025 Ene 28- Ene 28

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 53.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	365 9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378
Carmelo	19 de Abril 430	0542-6543
Colonia	Lavalleja 155	052-20471
Rosario	Leopoldo Fuica 318	055-21232
Durazno	Larrañaga 897	036-24442
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437
Florida	Independencia 825	035-26150
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128
Maldonado	Arturo Santana 811-Local 002	042-235344 - 244357
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	072-24800
Fray Bentos	Brasil 3212	056-25071
Rivera	Uruguay 418	062-35833
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609
Salto	Treinta y Tres 91	073-27759
San José	Asamblea 651	034-23609
Mercedes	Colón 319	053-29651
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847
Tacuarembó	Gral. Flores 186	063-31382
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,

Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

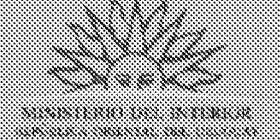
SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía



Foto: Faro y playa de José Ignacio. Autor: © José Carlos Pires Pereira (iStockphoto)